

Constancia Secretarial: El 13 de mayo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00430

Estando las diligencias al Despacho para decidir sobre la comisión enviada por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, el despacho resuelve:

1. Avocar el conocimiento de la comisión remitida por el Juez Civil del Circuito, en aras de presidir la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto aquellos inembargables, establecimientos de comercio y vehículos automotores), de propiedad de la parte ejecutada JUAN ALBERTO CASTRO FLORES C.C 79.156.296, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 4 No 79 B 38 Apto 604 A EDIFICIO PIETRAMONTE P.H de Bogotá, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para tal cometido, fijese como fecha el día 22 de julio de 2021 a las 9:30 a.m., comisión que partirá desde el despacho judicial.
2. Desígnese como secuestre a ADMINISTRAR COLOMBIA SAS, a quien habrá de notificársele de su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, a la dirección de correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com y teléfono 3143794017.
3. Por secretaria ofíciase a las siguientes entidades: Policía Metropolitana de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Defensor de familia de la zona respectiva-(en caso tal que hayan menores), Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Instituto de Protección y Bienestar Animal, personería Distrital de Bogotá, y al Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON); lo anterior en aras de que realicen el respectivo acompañamiento a la diligencia y presten el apoyo necesario para la consecución de la misma.


4 Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios, así como de facilitar los medios de transporte y todo lo necesario para el desplazamiento del personal del despacho hacia el lugar donde ha de llevarse a cabo la diligencia objeto del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>033</u> del <u>1° DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe101b5981380d18ae32a247069b4d6807cc93d9ecafd587bdbf6439db57aecc

Documento generado en 29/06/2021 07:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>